

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 106/2018 EN EL SENTIDO DE PRORROGAR VIGENCIA DEL CONVENIO CÓDIGO ATA1856, 2DA EXTENSIÓN, SEGÚN LO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 21**

**Copiapó, 01 de abril de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000.

**CONSIDERANDO:**

La Prov. N°125/2022, de Rectoría, mediante la cual solicita gestionar la decretación de modificación de convenio que indica.

Decreto n° 37, de 28 de enero de 2022, del Ministerio de Educación que Aprueba Modificación de convenio entre el Ministerio de educación y la Universidad de Atacama, en el marco de la ejecución de la asignación denominada "Convenio marco para Universidades Estatales" año 2018, Código ATA1856.

Resolución exenta n° 43, de 18 de mayo de 2021, Registro H, que Modifica resolución exenta n° 106/2018, en el sentido de prorrogar vigencia del convenio Código ATA1856, según lo que indica.

Resolución exenta n° 106, de 19 de diciembre de 2018, Registro H, que Aprueba Convenio entre el MINEDUC y la UDA, convenio marco para Universidades Estatales, año 2018, "Plan plurianual de fortalecimiento institucional Universidad de Atacama – periodo 2018-2019 (año 3) Código ATA1856".

**RESUELVO:**

**MODIFICASE** Resolución exenta n° 106, de 19 de diciembre de 2018, Registro H, que Aprueba Convenio entre el MINEDUC y la UDA, convenio marco para Universidades Estatales, año 2018, "Plan plurianual de fortalecimiento institucional Universidad de Atacama – periodo 2018-2019 (año 3) Código ATA1856" según lo que se indica a continuación:

**MODIFICA CONVENIO  
ENTRE  
EI MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
y  
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
CONVENIO MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2018  
"PLAN PLURIANUAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD DE  
ATACAMA - PERIODO 2018-2019 (Año 3)"  
CÓDIGO "ATA1856"**

En Santiago, Chile, a 10 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación Superior, don Juan Eduardo Vargas Duhart, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don Celso Hernán Arias Mora, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se ha acordado lo siguiente:



## UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos  
Resolución Exenta n° 21/2022; Registro H

### CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 14 de noviembre de 2018, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "PLAN PLURIANUAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD DE ATACAMA- PERIODO 2018-2019 [Año 3]", código "ATA1856", el que fue aprobado por Decreto N°434, de 2018, y modificado por Decreto N° 193, de 2020, ambos del Ministerio de Educación.

2° Que, según consta en Ord. N°92/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 y en Ord. 113/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, ambos del Rector de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, debido a que se mantiene la situación sanitaria, Covid-19, la que ha afectado el normal desarrollo de las actividades dentro de la universidad y ha retrasado la ejecución de la iniciativa, quedando a la fecha varias actividades pendientes, tales como: socialización y capacitación de los académicos respecto al nuevo modelo educativo, difusión entre la comunidad educativa del Manual de Autorregulación Curricular, implementación de talleres para mejorar y consolidar los lazos con la comunidad regional, académica y estudiantil. Por lo que una prórroga permitirá dar cumplimiento a la totalidad de los objetivos establecidos en el proyecto.

3° Que, el Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación mediante correo electrónico de fecha 3 de diciembre de 2021.

4° Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

### LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "La vigencia del presente convenio será de ..." el guarismo "60", por "72".
- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de ..." el guarismo "36", por "48".
- En el párrafo tercero de la cláusula Octava, eliminar la frase "La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del "proyecto" y de la vigencia de este convenio, respectivamente".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 14 de noviembre de 2018, celebrado entre las mismas partes el que fue aprobado por Decreto N°434, de 2018, y modificado por Decreto N° 193, de 2020, ambos del del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.



**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

Departamento de Recursos Humanos

Resolución Exenta n° 21/2022; Registro H

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Celso Hernán Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

*Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

CAM/ASO/EPE/pca

Distribución:

- Contraloría interna
- Decretación
- Archivo institucional
- DPI

